ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 164-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, y el Oficio N° 67-2018-GR CUSCO/CRC/LYO, del Consejero Regional representante de la provincia de Quispicanchi, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre "Declarar de Necesidad e Interés Público Regional los Estudios de Pre Inversión del Represamiento de la Laguna de Sigrenacocha como Proyecto de riego en el Distrito de Ocongate de la Provincia de Quispicanchi" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que es competencia del Gobierno Regional promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic…)*".

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.*".

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Qué, el inciso b) del Artículo 54° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; señala que: "b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales

Que, la Laguna de Sigrenacocha, ubicada en el distrito de Ocongate de la comunidad campesina de Marampaqui tiene una capacidad de almacenamiento de 120'000,00 MM3, y que a la fecha vienen beneficiando a 10 comunidades campesinas y sectores del distrito de Ocongate ello significa 5, 000 beneficiarios de riego y en lo posterior podría servir para consumo humano previo análisis correspondientes;

Que mediante Oficio Nº 67-2018-GR CUSCO/CRC/LYO de fecha 15 de octubre de 2018, el Consejero Regional representante de la provincia de Quispicanchi Sr. Laureano Yucra Osnayo, remite la moción de orden del dìa por el que propone : "Declarar de Necesidad e Interés Público Regional los Estudios de Pre Inversión del Represamiento de la Laguna Sigrenacocha como Proyecto de Riego, en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi ";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR de Necesidad e Interés Público Regional, los Estudios de Pre – Inversión del Represamiento de la Laguna Sigrenacocha como Proyecto de Riego, en el distrito de Ocongate de la Provincia de Quispicanchi".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR , el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que implementen las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL